



**VISTOS:** El Expediente N° ULE00020240000021, que contiene el Informe N° 000025-2024-MPCP/GDSE-ULE, de fecha 21/02/2024, el Informe N° 000183-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 21/02/2024, el Informe Legal N° 139-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 05/03/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 000025-2024-MPCP/GDSE-ULE, de fecha 21/02/2024, la Jefa de la Unidad Local de Empadronamiento remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el “Plan de Empadronamiento Masivo 2024”, para su aprobación mediante resolución de gerencia municipal;

Que, con Informe N° 000183-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 21/02/2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluyó: *“DECLARAR VIABLE, el pedido de aprobación del plan de trabajo denominado **“PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024”**, solicitado por la Sra. Shirly Stephanie Reátegui Gonzales, en calidad de jefa de la Unidad Local de Empadronamiento, enmarcado en la Directiva 003-2024-MIDIS denominada **“DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL EMPADRONAMIENTO MASIVO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA DE LOS 228 DISTRITOS PRIORIZADOS”** (...);*

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone la asignación de recursos hasta por la suma de S/ 46 016 859,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en doscientos veintiocho (228) distritos identificados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, distribuyéndose tal asignación de recursos de la siguiente manera: a) Hasta la suma de S/ 4 878 621,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los gastos operativos vinculados a la asistencia técnica, soporte tecnológico, seguimiento y control de calidad de la información generada a través del empadronamiento masivo, y; b) Hasta la suma de S/ 41 138 238,00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales de los doscientos veintiocho (228) distritos priorizados, para la ejecución del empadronamiento masivo;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de

vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados” (en adelante, la Directiva); siendo que en el Anexo II de la mencionada directiva, se encuentran detalladas la relación de los 228 distritos a los cuales se transfieren recursos para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica; siendo uno de ellos, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, en el punto 5, numeral 5.5 de la directiva mencionada precedentemente, se establece que el Gobierno Local, en el marco del empadronamiento masivo es responsable de lo siguiente: a) Aprobar, a través de una Resolución de Gerencia Municipal, el “Plan de empadronamiento masivo 2024” de acuerdo con el esquema de contenido mínimo (Ver Anexo 01), el cual contiene las principales actividades a desarrollar en territorio. Una copia de este documento debe ser remitida para conocimiento a la DGFIS, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de aprobado el Plan. El Plan debe contener la programación mensual de hogares a empadronar, de acuerdo con la meta establecida de hogares a empadronar del Anexo 02; b) Implementar, a través de sus unidades orgánicas, el “Plan de empadronamiento masivo 2024” aprobado; c) Disponer, a través de Gerencia Municipal, en el marco de su autonomía económica y administrativa, las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de los objetivos del empadronamiento masivo, conforme establece el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; d) Diseñar y ejecutar una campaña de difusión, a través de la unidad orgánica competente, en sus respectivos territorios, sobre la realización del empadronamiento masivo, para asegurar la presencia y participación de las personas en sus domicilios al momento de la visita del empadronador; e) Disponer que la Oficina de Comunicación del Gobierno Local, o quien haga sus veces, debe mantener una comunicación permanente con el personal asignado por la DGFIS para ejecutar las actividades de difusión contenidas en su Plan aprobado; f) Establecer, a través de la unidad orgánica competente, las acciones necesarias y suficientes para asegurar la seguridad y protección de la integridad de las personas que realizan el trabajo en territorio durante sus actividades de recojo de datos de los hogares; g) Dirigir y supervisar, a través de la Gerencia Municipal, el empadronamiento masivo;

Que, en ese sentido, la Unidad Local de Empadronamiento adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita se apruebe el “Plan de Empadronamiento Masivo 2024”, a fin de dar cumplimiento al artículo 76° de la Ley N° 31953. En razón a ello, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través del Informe N° 000183-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 21/02/2024, ha emitido su conformidad para la aprobación del referido plan;

Que, asimismo, el artículo 9° del TUO de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), señala que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin;

Que, bajo el contexto antes descrito, se aprecia que tanto la Unidad Local de Empadronamiento adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y su área legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad en aprobar el “Plan de Empadronamiento Masivo 2024, ya que permitirá el empadronamiento de 5,519 hogares de las zonas de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y de esta manera poder hacer uso de los recursos transferidos en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, únicamente para el empadronamiento masivo, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad de la Alta Dirección, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al

Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 139-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 05/03/2024, el cual concluyó lo siguiente: **“1.- APROBAR** el **“Plan de Empadronamiento Masivo 2024” de la jurisdicción del Distrito de Callería, y; 2.- ENCARGAR** el cumplimiento de la ejecución del **“Plan de Empadronamiento Masivo 2024” a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico”**.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en el numeral 3 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP de fecha 18/01/2023, y; en virtud del numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el “Plan de Empadronamiento Masivo 2024” de la jurisdicción del Distrito de Callería.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la ejecución del “Plan de Empadronamiento Masivo 2024” a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

«CC.: »